



**FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER
"FEMCHALLENGER"**

REGLAMENTO DE BIENESTAR

**ACUERDO No. 66
Noviembre 26 2020
Aprobado Mediante Acta 243 de Junta Directiva**

LA JUNTA DIRECTIVA del FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

Adopta el reglamento de bienestar para los asociados y se podrán extender los servicios a los padres, cónyuges, compañero(a) permanente e hijos del asociado del FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER, que en adelante se denominara "FEMCHALLENGER"

CONSIDERANDO:

Que según el estatuto en el Artículo **42° EXCEDENTE DEL EJERCICIO** El excedente del ejercicio económico de "FEMCHALLENGER", se aplicará en la siguiente forma:

- 1.- El 20% como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
- 2.- El 10% como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados o delegados presentes en la asamblea.
- 3.-El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales "FEMCHALLENGER", desarrolle labores de salud, bienestar educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo con cargo a este



remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo, no sea superior al 50% del total de los excedentes que resulten del ejercicio. Igualmente podrá reintegrar a sus Asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

PARAGRAFO: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

PARAGRAFO: En casos de declaración de emergencia económica, social, ecológica y conmoción interior, FEMCHALLENGER podrá entregar sus auxilios o bonos a través de medios electrónicos, con el fin de minimizar el riesgo y dar respuesta oportuna a las necesidades de sus asociados.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de educación, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, y solidaridad de los asociados, directivos y empleados de “FEMCHALLENGER” y la comunicad.

ARTICULO 2º RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social contará con los siguientes recursos económicos:

- a. La distribución de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General
- b. Las sumas que por presupuesto apruebe y designe la Junta Directiva.
- c. Con el valor de las actividades realizadas por “FEMCHALLENGER” con destino a dicho fondo
- d. Las apropiaciones extraordinarias que apruebe la Asamblea.
- e. Con las donaciones que reciba “FEMCHALLENGER”, con destino al Fondo de Bienestar

ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de necesidades en las siguientes áreas y actividades:



3.1. EDUCACION:

Desarrollar, planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y capacitación para los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités de Apoyo, Gerente General, asociados y empleados de FEMCHALLENGER, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos:

3.1.1. Formación: propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

3.1.2. Promoción: permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.

3.1.3. Capacitación: facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de FEMCHALLENGER, logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

3.1.4. Asistencia técnica: permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz de los servicios que ofrece FEMCHALLENGER, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.

3.1.5. Investigación: permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

En desarrollo de los anteriores ámbitos, FEMCHALLENGER adelantará entre otras actividades, investigaciones con personal idóneo y con medios técnicos y científicos que contribuyan al desarrollo de los fines educativos y a la actividad económica de FEMCHALLENGER, conforme a los principios y filosofía del sector solidario. Igualmente, la adquisición de bienes y medios que permitan dotar de las instalaciones y equipos para adelantar las actividades de educación, así como las publicaciones necesarias para la información, formación y capacitación de sus asociados.

3.2. CULTURA:



Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, recreación y desarrollo en Pro de los asociados directivos y empleados de FEMCHALLENGER.

3.3. SOLIDARIDAD:

Propender por la cooperación entre entidades solidarias asociadas, aplicable a la integración general, fomentar la ayuda mutua y destinar los recursos en beneficio de la comunidad, en la medida de las posibilidades y de conformidad con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

Igualmente desarrollar planes de previsión, tales como programas exequiales, salud, vida y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

ARTICULO 4º BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y se podrán extender a padres, cónyuge compañero (a) permanente e hijos, los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, los comités de apoyo, los empleados de FEMCHALLENGER.

ARTICULO 5º ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 6º AUXILIOS: La Junta Directiva podrá disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el artículo 4º del presente reglamento, en los montos que esta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

6.1 AUXILIO CALAMIDAD

6.1.1 OBJETIVO: El auxilio de calamidad tiene como fin auxiliar a los asociados y se podrán extender a padres, cónyuge compañero (a) permanente e hijos del asociado en casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades conforme lo establece el presente reglamento.

6.1.2. RECURSOS: El valor que se otorgará será de \$ 100.000



6.1.2.1: la asignación de los recursos estará sujeta a la aprobación de la junta directiva.

6.2 PROCESO DE SELECCIÓN

6.2.1 BENEFICIARIOS: Podrán beneficiarse del auxilio de calamidad los asociados que se encuentren hábiles en el fondo de empleados FEMCHALLENGER y se podrán extender a:

- Compañero (a) permanente
- Hijos
- Madre y padre
- Cónyuge

6.2.2 CLASES DE CALAMIDAD: Se reconoce el auxilio calamidad a los asociados que presentan las siguientes calamidades:

- Enfermedad grave que amerite intervención quirúrgica u hospitalización siempre y cuando la Entidad Promotora de Salud (EPS) no cubra la totalidad del tratamiento.
- Inundación o incendio que afecte el inmueble donde el asociado habita.
- Auxilio por fallecimiento cubriendo a: padres, Esposo (a), hijos. (Si no posee seguro Exequias)
- Medicamentos que superen el valor del auxilio autorizado y que no cubra el plan Obligatorio de Salud (POS)
- Robo
- Incapacidad general, cuando supere los tres días

6.2.3 REQUISITOS: los aspirantes del auxilio de calamidad deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Tener mínimo un mes de afiliación.
2. Estar al día con sus obligaciones.



6.2.3.1 El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y que no se encuentren sus pedidos conforme al régimen disciplinario.

6.3 DOCUMENTOS NECESARIOS: Los aspirantes al auxilio de calamidad deberán hacer llegar a *FEMCHALLENGER* los siguientes documentos soportes para que su solicitud pueda ser tenida en cuenta en el proceso de evaluación:

1. Solicitud de Auxilio de calamidad debidamente diligenciado.
2. Copia de la historia clínica
3. Certificado de los bomberos y fotos donde se presentó la calamidad.
4. Denuncia en la policía y fiscalía
5. Certificado defunción.
6. Copia de cedula del beneficiario y documento que acredite el parentesco.

6.4 VIGILANCIA DEL AUXILIO: FEMCHALLENGER por intermedio de la gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios y si se llegara a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio.

6.4.1 se entregarán máximo Tres auxilios en el año por asociado.

6.5 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios, se entregará el valor a reconocer, por el beneficiario, mediante los procedimientos que se establezca para dicho efecto.

6.6 GENERALIDADES DEL SUBSIDIO

6.6.1 SUSPENSIÓN: Son causales de suspensión definitiva de un asociado el obtener el auxilio de calamidad cuando se presenten documentos adulterados o presentación de información falsa.



ARTICULO 7º CONTROL DE AUXILIOS: La Junta Directiva y la Gerencia de FEMCHALLENGER, mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del beneficiario, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el beneficiario infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgarán el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 8º. PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva de FEMCHALLENGER o el Comité que esta designe deberá elaborar un plan de trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el periodo para el cual fue elegida.

ARTICULO 9º. GASTOS: corresponde a la Junta Directiva de FEMCHALLENGER la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 10º. INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborara y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTÍCULO 11.- DISPOSICIONES FINALES

- a. -La Junta Directiva podrá decidir sobre el otorgamiento de los auxilios estipulados en el presente reglamento, cuando las diferentes situaciones que puedan presentarse llegaren a afectar familiares del asociado que dependan económicamente de éste y que no se encuentren consideradas dentro del grupo familiar primario.
- b. -**FEMCHALLENGER**, establecerá los formatos que deben utilizar los asociados para solicitar los diferentes auxilios. En ellos estarán claramente establecidos los documentos que deben anexarse.
- c. -Para tener derecho al auxilio de que trata el artículo anterior, el asociado debe tener en "FEMCHALLENGER" una antigüedad mínima de un (1) mes

ARTICULO 12.- Este reglamento fue preparado y aprobado por la Junta Directiva, en reunión ordinaria y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las normas anteriores que le sean contrarias.



Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.

**CAMILO ANDRES QUIROGA
BALLESTEROS**
Presidente Junta Directiva

**ADRIANA DEL PILAR PAYAN
GONZALEZ**
Secretaria Junta Directiva

Original firmado